



ZEYCO[®]

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "ZEYCO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LL.M. FERNANDO ROMERO MESTAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden

de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA ZEYCO:

- I. Que se constituyen como una mercantil, según consta en la escritura pública número 59,592 cincuenta y nueve mil quinientos noventa y dos de fecha 31 de Enero del año 1984 mil novecientos ochenta y cuatro otorgada ante la fe del Lic. Luis Farias Angulo Notario Público número 27 del Distrito Federal.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos y demás insumos para la salud como lo son; dispositivos médicos, cosméticos y productos de cuidado personal.
- III. Que el LL.M. Fernando Romero Mestas es Apoderado de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el instrumento público número 289 doscientos ochenta y nueve de fecha 02 de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Moreno Notario Público número 38 treinta y ocho de Guadalajara, Jalisco. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: LZE840201RK5
- IV. Que su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 2230 de la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán colonia Santa Ana Tepetitlán código postal 45230 en Zapopan, Jalisco. Teléfono 33 32 08 38 43 y 33 32 08 38 47

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y "ZEYCO". en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector industrial de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



LGA

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

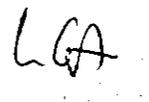
CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA.- "ZEYCO", para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.



VI. Otorgar un apoyo económico a cada alumno correspondiente al Salario Mínimo Vigente, cantidad que se determinará conforme a lo que establezca la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). El monto total que recibirá cada alumno dependerá del calendario de días que cubra por motivo de sus practicas profesionales, con lo anterior "ZEYCO" también le brinda un apoyo a los estudiantes de "CUCEI" para los gastos de transporte, en caso de que sea necesario.

VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

IX. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

X. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El "CUCEI" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA.- El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Cumplir con las políticas de conducta y ética de "ZEYCO".



LGA

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- "ZEYCO" y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "ZEYCO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA: Las partes acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes de "CUCEI" y "ZEYCO", en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tienen como único objetivo la vinculación con el sector productivo para la capacitación de los estudiantes e el área de su formación.

"CUCEI" se compromete a que los estudiantes que brindarán sus prácticas profesionales en las instalaciones de "CUCEI", antes de acudir o ingresar a las instalaciones de "ZEYCO" deberán firmar el respectivo convenio de confidencialidad, siendo lo anterior un requisito imprescindible para su ingreso a las instalaciones de "ZEYCO".

DÉCIMA. - Las partes convienen que el personal aportado por ambas partes para la realización de las actividades que se deriven del presente convenio se entenderá por relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo cual no serán responsables por el personal/ los estudiantes suministrados por las partes, cada otorgante asumirá su responsabilidad, los estudiantes no tendrán acción alguna en contra de "ZEYCO". En ningún caso "ZEYCO" será asumido como patrón solidario o sustituto, aún cuando se trate de actividades que se desarrollen en las instalaciones de "ZEYCO".

De igual forma las partes acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes de "CUCEI" y "ZEYCO", en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio tienen como único objetivo la vinculación con el sector productivo para la capacitación de los estudiantes en el área de su formación.

DÉCIMA PRIMERA: En ninguna circunstancia "CUCEI" ni sus estudiantes vinculados estarán facultados para divulgar formulas de fabricación, procesos de manufactura, o cualquier otro secreto industrial que haya sido de su conocimiento en su estancia en ZEYCO.

En caso de que los estudiantes de "CUCEI" requieran utilizar el nombre o marca comercial de "ZEYCO" para la publicación de los proyectos realizados durante su estancia profesional o de investigación, deberá obtener la autorización expresa y por escrito del representante legal de "ZEYCO".



"CUCEI" y sus estudiantes renuncian a obtener la patente o el registro de una invención, modelo de utilidad, diseño industrial o el esquema de trazado de circuito integrado que hubieran realizado en las instalaciones de "ZEYCO", y el otorgamiento del presente instrumento ratifica lo anterior para todos los efectos legales que hubiera lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- En relación con el cumplimiento con las medidas establecidas por las autoridades competentes respecto a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus denominado SARS-COV-2 mejor conocido como COVID-19, los estudiantes de "CUCEI" se obligan a respetar y cumplir en todo momento los protocolos, procedimientos, políticas y medidas de prevención que se estén llevando a cabo dentro de las instalaciones de "ZEYCO" para el ingreso, estancia y salida de las instalaciones de este último. Dichos protocolos y/o medidas de prevención serán explicadas a los estudiantes de "CUCEI" antes de que ingrese a las instalaciones de "ZEYCO".

En caso de contravenir o no acatar estas disposiciones, ZEYCO invitará a los estudiantes de "CUCEI" a cumplir con dichas medidas y/o protocolos, sin embargo, si los estudiantes de "CUCEI" continúan con el incumplimiento de lo indicado por "ZEYCO", además de que se requerirá a los estudiantes de "CUCEI" se retire de las instalaciones de "ZEYCO", este podrá ser acreedor a una sanción provocando la terminación anticipada del presente contrato y se le podrá negar el ingreso de manera definitiva a dichas instalaciones.

DÉCIMA CUARTA.- "CUCEI" y "ZEYCO" se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo haga cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

LAS PARTES acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo haga en relación con lo estipulado en convención con las políticas de "ZEYCO" y en relación con lo aplicable por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA. – "LAS PARTES" se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes,



LGA

proveedores, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente CONTRATO se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa y/o de cualquier otra índole relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente CONTRATO sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA SEXTA.-Las partes contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco del primer partido judicial, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Marzo del año 2022 dos mil veintidós

POR EL CUCEI



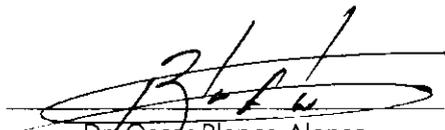
Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

POR ZEYCO



LL.M. Fernando Romero Mestas
Subdirector Legal/ Officer Compliance

TESTIGO



Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico

LGA